

Apela fundadamente y formula peticiones concretas

S.J.L. en lo civil (26° Juzgado Civil de Santiago)

Daniela Horvitz Lennon, por la parte de la demandante doña Patricia Elena Chung Sugahara, en autos sobre terminación de arrendamiento, en procedimiento Sumario, caratulados "Chung con Alsina", Rol N° 1415-2000, a US, Respetuosamente, digo:

Que por este acto vengo a deducir recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 16 de Octubre 2000, escrita a fs. 31 de autos, mediante la cual se resolvió dar por terminado el contrato de arrendamiento, no concediendo la reparación de los daños causados al inmueble y omitiendo toda referencia a la indemnización de perjuicios solicitada por mi representada y disponiendo que cada una de las partes cancelara sus costas, situación de suyo agravante para los intereses de mi representada y a continuación paso a exponer:

Los fundamentos de hecho de este recurso de apelación, son los siguientes:

Del tenor de la sentencia que apelamos, se desprende que el tribunal ha estimado ajustada a derecho, al disponer en el considerando 6°, la terminación del contrato de arrendamiento que ligaba a las partes.

No obstante lo anterior, ha desestimado completamente nuestra petición de que el demandado reparara los daños y en subsidio restituir al arrendador los costos para restituir la propiedad al estado original, más indemnización por los perjuicios que ocasionó al inmueble de propiedad de mi representada, situación de por si injusta y que bajo ningún concepto estamos dispuestos a permitir y que en esta oportunidad solicitamos se tenga a bien reparar, determinando el monto y el pago de los perjuicios ocasionados de acuerdo a al mérito de los antecedentes que obran en el proceso.

Del mismo modo anterior, vengo a apelar de la decisión del Tribunal A Quo al regular el régimen de costas para este proceso, toda vez que el demandado, a lo largo de toda su tramitación ha dado muestras de absoluto desinterés y manifiesta falta de fundamento para litigar, razón por la cual solicito una vez más su expresa condena en costas.

Los fundamentos de Derecho de este recurso de apelación, son los siguientes:

I.- Que el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil establece que las sentencias se pronunciarán conforme al mérito del proceso.

II.- Que el artículo 692 del código de Procedimiento Civil dispone que el tribunal de alzada podrá pronunciarse a petición de parte de todas las cuestiones no resueltas en el fallo apelado.

POR TANTO, y de acuerdo con los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las modificaciones de las Leyes N° 18.705, de 24

Tamara Salgado y Felipe Navarro

de mayo de 1988 N° 18.882, de 20 de diciembre de 1989 y toda otra norma que resulte pertinente,

RUEGO A US: Se sirva tener por interpuesto recurso de apelación fundada en contra de la sentencia individualizada en esta presentación, acogerlo a tramitación y concederlo en todas sus partes determinando la expresa condena al pago de los daños ocasionados al inmueble por parte del demandado, por la suma de \$ 235.000, o en su defecto el monto que se estime ajustado a Derecho y, asimismo, la expresa condena en costas para el demandado.